



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00543308- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios al Prof. Mario Hugo Ayala, DNI: 24.711.932, quien dictó la asignatura "Exilio y Asilo en América Latina (Siglo XIX-XX)", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, entre los días 8 y 25 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe glosado NO-2023-00996856-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos ciento veintiocho mil (\$128.000.-).

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, copia de DNI, curriculum vitae, constancia de CUIL, constancia de opción ante AFIP, declaración jurada de cargos y actividades, informe de justificación de la contratación, informe de situación de revista e informe de factibilidad presupuestaria.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2023-00996856-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2023-01040961-UNC-CEA#FCS.

Que los antecedentes del profesional, justifican la contratación que se pide.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Mario Hugo Ayala, DNI: 24.711.932, quien dictó la asignatura "Exilio y Asilo en América Latina (Siglo XIX-XX)", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, entre los días 8 y 25 de octubre del corriente año, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago con carácter de excepción en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos ciento veintiocho mil (\$128.000.-), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA – FCS. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.